

ARMADA DE CHILE

COMANDANCIA EN JEFE DE LA III^a ZONA NAVAL
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE PUNTA ARENAS
CAPITANÍA DE PUERTO DE PUNTA ARENAS

PÚBLICO

C.P. P.A. ORD. N° 12600/ 468 Nrs.

HABILITA LA OPERACIÓN DEL
MUELLE JOSÉ DE LOS SANTOS
MARDONES.

PUNTA ARENAS, 29 DIC 2025

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL.) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que Establece procedimiento y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

R E S U E L V O :

1.- **HABILITASE**, las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- **Nombre de la Instalación Portuaria.**

Muelle José de los Santos Mardones.

b.- **Descripción General.**

La referida instalación portuaria consiste en un muelle de atraque transparente y paralelo a la costa, cuenta con tres sitios de atraque y cuatro boyas de amarre que permiten atracar naves tipo crucero hasta 250 metros y naves de carga hasta 230 metros de eslora, construido con la finalidad de movilizar pasajeros, carga general fraccionada y en contenedores; asimismo se embarca y desembarca carga congelada y graneles directamente a los buques que atracan en sus sitios.

La carga general, en contenedores y fraccionada se transfiere de la nave a muelle y viceversa mediante las grúas de las naves y, en caso de carga fraccionada y naves menores también mediante grúas móviles al costado del muelle. Los graneles son embarcados mediante cintas móviles, desde la zona de almacenamiento hasta la bodega de la nave y la descarga a través del uso de una tolva para graneles sólidos. Dependiendo de la bodega en que se realice la transferencia de graneles, se efectúa la corrida de la nave en caso de ser necesario. En el caso de naves de pasaje, sus portalones se posicionan en el muelle.

c.- Ubicación Geográfica.

Se encuentra ubicado en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, específicamente en la ciudad de Punta Arenas, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud: 53° 07' 30" Sur / Longitud: 70° 51' 20" Weste

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 11411, Rada de Punta Arenas y Zonas Portuarias, edición 2008, Dálmum SIRGAS (WGS-84).

d.- Propietario.

Empresa Portuaria Austral (EPAUSTRAL).

e.- Zona de Espera de Prácticos.

Ver resolución C.P. P.A. N° 12600/395/Vrs., de fecha 6 de noviembre de 2025.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

Ver resolución C.P. P.A. N° 12600/395/Vrs., de fecha 6 de noviembre de 2025.

g.- Límites del Puerto.

Ver resolución C.P. P.A. N° 12600/395/Vrs., de fecha 6 de noviembre de 2025.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales generales de la Instalación Portuaria.

Ver resolución C.P. P.A. N° 12600/395/Vrs., de fecha 6 de noviembre de 2025.

i.- Frentes de Atraque o Sitios.

Extensión Puente de Acceso	90 metros.
Extensión por Sitios	N° 1 (exterior): 150 metros.
	N° 2 (lateral): 60 metros.
	N° 3 (interior): 125 metros.
Orientación	320°-140°
Boyas de Amarre	4 Nr. de Segunda Clase, ubicadas en las siguientes coordenadas geográficas: - Boya N° 1: L: 53° 07' 28,1" S ; G: 070° 51' 37,3" W. - Boya N° 2: L: 53° 07' 31,1" S ; G: 070° 51' 37,1" W - Boya N° 3: L: 53° 07' 36,8" S ; G: 070° 51' 26,9" W. - Boya N° 4: L: 53° 07' 38,0" S ; G: 070° 51' 22,1" W.

Defensas	2 Nr., del tipo V. - Trellex Modelo MV 1000 x 900 (Sitio Exterior). - Trellex Modelo MV 400 x 2500 (Sitio Lateral)			
Bitas de Amarre	Nº	Resistencia (ton.)		Nº
	1	25		13
	2	25		14
	3	25		15
	4	25		16
	5	25		17
	6	25		18
	7	25		19
	8	100		20
	9	70		21
	10	25		22
	11	70		23
	12	25		

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Sistemas de Monitoreo y Medición.

Esta instalación portuaria cuenta con una estación meteorológica:

Marca : Davis.
Modelo : Vantage Pro-6152, estación meteorológica de grado industrial
Ubicación : Latitud: 53° 07' 32,91" S. Longitud: 070° 51' 30,62" W.

l.- Condiciones Límites para Naves.

Naves Tipo	Sitio N° 1					Sitio N° 2	Sitio N° 3
	Carga				Pasaje	Carga	Carga
Eslora Total (metros)	130	140	150	230	250	72,05	40
Calado Operacional (metros)	7,00	7,20	8,00	13,9	13,9	5,30	2,8
Manga (metros)	19.40	21	23.55	35	35	12,50	11
Desplazamiento Máximo (toneladas)	11.947	15.940	16.860	65.000	36.900	2.701	812,83

Notas:

- Se autoriza el atraque/desatraque en el Sitio N°3 (interior), para naves mayores de 40 metros de eslora, previa solicitud formal las que serán analizadas caso a caso.
- Se exceptúan las naves hasta 70 metros de eslora que cuenten con dispositivos de apoyo propios, como empujadores laterales (Bow y Stern Thruster) y sistemas de propulsión Azipod o similar, los cuales deberán estar 100% operativos y disponibles al momento de la maniobra.

- c) Para ambos puntos anteriores, se deberá dar estricto cumplimiento a los límites operacionales para mencionado sitio, como también, la evaluación in situ por parte del Práctico asignado para la maniobra.

m.- Límites Operacionales.

Maniobras	Diurnas y Nocturnas.
Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).	
Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).	Ver Anexo "A" y "B", según corresponda.
Dirección y Altura (Hs) de la Ola (metros).	
Visibilidad.	Mínimo 1 milla náutica.

Servicios de Apoyo a Maniobras				
Carta Náutica	Carta S.H.O.A. N° 11411, Rada de Punta Arenas y Zonas Portuarias, edición 2008, Dátum SIRGAS (WGS-84).			
Practicaje	Conforme al Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobado por D.S. (M.) N° 397, de 1985 y sus modificaciones posteriores.			
Nave Tipo Carga				
	Naves Tipo (metros)	Bollard Pull Total	Nº Remolcadores	Nº Amarradores
	Entre 30-60	5	2	4
	Entre 61-90	10	2	5
	Entre 91-120	25	2	5
	Entre 121-150	30	2	6
	Entre 151-176	40	2	6
	Entre 177-230	55	2	6
Notas:				
Remolcadores	<ol style="list-style-type: none"> 1) Se autoriza el uso de 1 remolcador para naves con eslora entre 130 y 150 metros, siempre que estas se encuentren con el empujador lateral 100% operativo y disponible para maniobra con túnel completamente sumergido, en condiciones de viento máximo de 10 nudos y olas de altura hasta 0,5 metros. 2) Aquellas naves que cuenten con medios propios de apoyo, se deberá dar cumplimiento al siguiente procedimiento: <ol style="list-style-type: none"> a) Las agencias de naves deberán presentar una solicitud formal ante la Autoridad Marítima Local considerando para ello un tiempo de anticipación mínimo de 48 horas, la que se analizará en cada caso particular, objeto verificar si procede o no su autorización para operar sin medios de apoyo o con medios reducidos, definidos en de la presente resolución. 			

	<p>b) Una vez autorizada la solicitud, las maniobras deberán realizarse dentro de los límites operacionales del puerto.</p> <p>c) La totalidad de medios de apoyo propios a bordo de las naves deberán encontrarse 100% operativos y sin limitaciones; lo que deberá acreditar el capitán de la nave, situación que será verificada por el práctico a cargo de la maniobra, previo al inicio de ésta.</p>
Naves Tipo Pasaje	<p>Para aquellas naves que cuenten con medios propios de apoyo y que se detallan en el Anexo "B" de la presente resolución, deberán cumplir con el siguiente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las agencias de naves deberán informar a la Autoridad Marítima Local, la recalada de la nave, mínimo de 48 horas de antelación. - Asimismo, deberán dar cumplimiento a los límites operacionales establecidos para cada una de las naves, indicadas en el mismo anexo antes mencionado, las que deberán ser verificadas por el práctico a cargo, previo a la ejecución de la maniobra. - La totalidad de medios de apoyo propios a bordo de las naves deberán encontrarse 100% operativos y sin limitaciones; lo que deberá acreditar el Capitán de la nave; situación que será verificada por el práctico a cargo de la maniobra, previo al inicio de ésta.
Uso de PPU	No corresponde.
Lanchas de Apoyo	2 Lanchas de amarre (LAM) mínimo TBP.
Amarradores	<ol style="list-style-type: none"> 1) La instalación portuaria, a través de la respectiva agencia de naves dispondrá de la cantidad de amarradores, según eslora indicada en el acápite "remolcadores", del presente cuadro, a cargo de un Supervisor de Faenas de EPAUSTRAL (Jefe Muelle), que deberá contar con equipo VHF para enlazar comunicación con el práctico. 2) Los amarradores deberán contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros) y Procedimiento de Trabajo Seguro.

n.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

- 1) **Banda de Atracar:** Ambas bandas.
- 2) **Maniobras Simultáneas:** Se autoriza la operación simultánea de dos wellboats en el Sitio N° 1, teniendo cada uno de ellos una barcaza abarloada a su costado.

- 3) **Maniobras de Abarcamiento:** Se autoriza solo en el Sitio N° 2 (lateral), hasta 2 naves de 72,5 metros de eslora, debiendo cumplir las siguientes condiciones operacionales:
- Maniobra deberá realizarse en su totalidad de medios de apoyo establecidos en la presente resolución de habilitación.
 - Disponer un adecuado número de defensas entre buques.
 - Maniobras deberán realizarse dentro de los límites operacionales indicados en la presente resolución y siempre que las condiciones meteorológicas la permitan.
 - Realización de la maniobra, sujeta a la evaluación final que efectúe el práctico designado.
- 4) **Rancho de Naves:** Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-31/002, de fecha 15 de junio de 2020 y posteriores modificaciones, que Establece normas para efectuar operaciones seguras de transferencia de combustibles líquidos marinos para el consumo interno de los buques (Bunkering).
- 5) **Elementos que deben contar la nave para la ejecución de maniobras de amarre/atraque (anclas/espías).**
- a) Sitio N° 1 (Principal), no menos de 18 espías:
- Proa: 2 espías largas, 2 springs y 5 espías de través.
 - Popa: 2 espías largas, 2 springs y 5 espías de través.
- Para la operación simultánea de dos wellboats en el Sitio N°1 (Principal), teniendo cada uno de ellos una barcaza abarloada a su costado, no menos de 10 espías, debiendo cumplir los límites y condiciones operacionales indicados en el Anexo "A", de la presente resolución.
- Proa: 3 espías largas y 2 springs.
 - Popa: 3 espías de través y 2 springs.
- b) Sitio N° 2 (Lateral), no menos de 10 espías:
- Proa: 2 espías largas, 2 springs y 2 espías de través.
 - Popa: 2 espías de través y 2 springs.
- Para las maniobras de atraque, desatraque y durante la permanencia de la nave tipo "BETANZOS" en el Sitio N° 2 (Lateral), no deberá existir nave atracada al Sitio N° 1 (Principal), cuyas espías se encuentren amarradas a las Boyas N° 3 y 4, objeto evitar la existencia de interferencia mutua, debiendo cumplir los límites y condiciones operacionales indicados en el Anexo "A", de la presente resolución.
- 6) **Reloj de Marea:** En caso de hacer uso del Reloj de Marea, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/004, de fecha 20 de enero de 2012.

ñ.- AYUDAS A LA NAVEGACIÓN.

1) Ayudas a la Navegación.

Tipo : Enfilación de Aproximación.
Cantidad : 2.

- **Enfilación Ciega Anterior**

Descripción : Triángulo isósceles de color blanco con un triángulo interior de color naranja, de base de 2,83 metros y 2,2 metros de lado, montado sobre un poste metálico cilíndrico de color naranja de 7 metros de alto.

Ubicación : L: 53° 07' 28" S. / G: 070° 51' 27" W.

- **Enfilación Ciega Posterior**

Descripción : Triángulo isósceles de color blanco con un triángulo interior de color naranja, de base de 2,83 metros y 2,2 metros de lado, montado sobre una estructura metálica de color naranja de 14 metros de alto.

Ubicación : L: 53° 07' 34,5" S. / G: 070° 51' 38" W.

Tipo : Señal Lateral de Babor.
Cantidad : 1.

- **Muelle Mardones**

Nº de Orden: 906.

Característica y color: D.V. 5s.

Alcance Nominal: 5 millas náuticas.

Descripción : Pilar cilíndrico metálico de color verde de 3 metros de alto.

Ubicación : L: 53° 07' 31" S. / G: 070° 51' 33" W.

2) Enfilaciones de Puerto.

No tiene.

o.- Documentos de Interés.

1) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Estudios Oceanográficos.

No hay.

2) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Levantamiento Batimétrico.

Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13.250/27, de fecha 21 de marzo de 1996, que aprueba Estudio Batimétrico realizado por la Dirección de Obras Portuarias, en el sector Bahía Catalina, Punta Arenas.

3) Resolución que aprueba Estudios de Maniobrabilidad, Adenda o Informe de Operación.

- Resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N°12600/03/797 VRS., de fecha 30 de junio de 2015, que "Aprueba Definitivamente Estudio de Maniobrabilidad Complementario del Muelle José de los Santos Mardones", para naves tipo crucero de 250 metros de eslora.
- Resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12600/03/2 VRS., de fecha 2 de enero de 2019, que "Aprueba Adenda al Estudio de Maniobrabilidad, maniobras en Sitio N° 1 con un Remolcador, Muelle José de los Santos Mardones" para naves inferiores a los 150 metros de eslora.
- Resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12600/03/16 VRS., de fecha 22 de septiembre de 2021, que "Aprueba Adenda al Estudio de Maniobrabilidad, del Muelle José de los Santos Mardones, para el Atraque de la M/N Betanzos en el Sitio N° 2, para naves hasta 72,05 metros de eslora".
- Resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12600/03/1150 VRS., de fecha 18 de octubre de 2022, que "Aprueba Adenda al Estudio de Maniobrabilidad del Muelle José de los Santos Mardones, para la Operación Simultánea de dos Wellboats en el Sitio N° 1, teniendo cada uno de ellos una Barcaza Abarloada a su Costado".
- Resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12600/03/1249 Vrs., de fecha 29 de octubre de 2025, que "Aprueba Adenda al Estudio de Maniobrabilidad del Muelle José de los Santos Mardones, Punta Arenas".

4) Documento que aprueba el Estudio de Señalización Marítima.

No corresponde.

5) Declaración de Cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP y fecha de vigencia.

Se deberá mantener vigente.

6) Certificado de Seguridad y Operación:

No corresponde.

p.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Punta Arenas.

Dirección : Avda. Bernardo O'Higgins N° 1169, Punta Arenas.
Teléfono : +56 61 2201172; +56 61 2201106.
E-mail : opercppta@dgtm.cl - desnavcppta@dgtm.cl

Muelle "José de los Santos Mardones".

Dirección : Av. Costanera del Estrecho S/N°, Punta Arenas.
Teléfono : +56 61 2711200.
E-mail : info@epaustral.cl

q.- **Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.**

- 1) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones generales para todas las naves que operan en la Bahía Catalina en resolución de operación C.P.P.A. N° 12600/395/Vrs., de fecha 6 de noviembre de 2025.
- 2) Durante el embarco y desembarco de personas, se debe evitar la permanencia (estacionamiento innecesario), de vehículos sobre el muelle.
- 3) Para efectos de trabajos de soldaduras y oxicorte a bordo, se deberá solicitar los permisos correspondientes a la Autoridad Marítima Local.
- 4) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.
- 5) Cuando las naves sufran averías, como también accidentes, emergencias o daños tanto del material como del personal marítimo, a bordo o en muelle, los capitanes, agentes de nave o representantes legales deberán informar de inmediato a la Autoridad Marítima Local.

2.- **DÉJESE SIN EFECTO** la resolución C.P.P.A. Ord. N° 12600/282 Vrs., de fecha 22 de agosto de 2024.

3.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.



ESTEBAN ÁVILA FIGUEROA

CAPITÁN DE FRAGATA LT

CAPITÁN DE PUERTO DE PUNTA ARENAS

[Handwritten signature]

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- E.P.A.
- 2.- AGENCIAS DE NAVES.
- 3.- S.H.O.A.
- 4.- D.S. y O.M.
- 5.- C.J. IIIº Z.N.
- 6.- D.I.M. y M.A.A.
- 7.- G.M. P.A.
- 8.- ARCHIVO.

C.P. P.A. ORD. N° 12600/ **469** Nrs.
 FECHA: **29 DIC 2025**
 ANEXO "A"

A N E X O "A"

LÍMITES OPERACIONALES MUELLE JOSÉ DE LOS SANTOS MARDONES - NAVES DE CARGA Y OTRAS NO ESPECIFICADAS

SITIO N° 1.

NAVES DE CARGA ENTRE 130 Y HASTA 150 METROS DE ESLORA					
Maniobras	Vientos		Corriente		Ola
	Dirección	Veloc. (nudos)	Dirección	Veloc. (nudos)	Dirección
Atracue	Componente SW-NW	10	Cualquier dirección	0,5	Cualquier dirección
Desatraque					0,5
Corridas					3 a 5 segundos
Permanencia	Componente W	30	Cualquier dirección	0,5	Cualquier dirección
					0,5
					3 a 5 segundos
No corresponde					

NAVES DE CARGA ENTRE 151 HASTA 180 METROS DE ESLORA					
Maniobras	Vientos		Corriente		Ola
	Dirección	Veloc. (nudos)	Dirección	Veloc. (nudos)	Dirección
Atracue	Componente W	20	Cualquier dirección	0,5	Cualquier dirección
Desatraque	Componente W	30			0,3
Corridas					3 a 5 segundos
Permanencia	Componente W	40	Cualquier dirección	0,5	Cualquier dirección
					0,3
					3 a 5 segundos
No corresponde					

NAVES DE CARGA ENTRE 181 HASTA 230 METROS DE ESLORA						
Maniobras	Vientos			Corriente		Ola
	Dirección	Veloc. (nudos)	Dirección	Veloc. (nudos)	Dirección	
Atracue	Componente W	15	Cualquier dirección	0,5	Cualquier dirección	0,3
Desatraque	Componente W	30				3 a 5 segundos
Corridas				No corresponde		
Permanencia	Componente W	30	Cualquier dirección	0,5	Cualquier dirección	0,5
						3 a 5 segundos

Condiciones o restricciones particulares de operación:

- 1.- Para naves entre 130 y 150 metros de eslora, pueden operar con un remolcador, siempre y cuando cuenten con su empujador lateral de proa operativo y 100% disponible, con vientos no superiores a 10 nudos de cualquier cuadrante.
- 2.- Para la permanencia:
 - a) Cuando existan pronósticos de viento del NE o E sobre 15 nudos y/o componente SE sobre 20 nudos, la nave (cualkiera sea su eslora) deberá salir del muelle.
 - b) Las naves con eslora superior a 220 hasta 250 metros de eslora, podrán permanecer atracadas con vientos de componente Weste de hasta 40 nudos con apoyo de un medio auxiliar (remolcador) con un mínimo de 40 toneladas de Bollard Pull.
- 3.- Para la operación simultánea de dos wellboats en el Sitio N° 1 (Principal), teniendo cada uno de ellos una barcaza abordoada a su costado, se deberá cumplir lo siguiente:
 - a) Atracue/Desatraque - Abarro/Desabarro.
 - Vientos máximos de 20 nudos, sin apoyo de lanchas (siempre y cuando la nave mantenga operativas y disponibles sus hélices laterales)
 - Vientos máximos de 25 nudos, con 2 medios de apoyo externo de 10 TBP cada uno, o 1 remolcador con capacidad mínima de 20 TBP; como complemento a las hélices laterales de la nave.

- Vientos componente NE y E, máximo 15 nudos, sin medios de apoyo externo (siempre y cuando mantenga operativas y disponibles sus hélices laterales de proa y popa).
- Vientos máximos de 20 nudos para vientos componente NE y E, con 2 medios de apoyo externo de 10 TBP cada uno, o 1 remolcador con capacidad mínima de 20 TBP, como complemento a las hélices laterales de la nave.

b) Permanencia.

- Vientos máximos de 30 nudos, componente W desde el norte.
- Vientos máximos de 20 nudos, componente general E.

- c) La velocidad de apoyo a las defensas no deberá exceder los 0,5 nudos.

SITIO N° 2.

NAVES HASTA 72,05 METROS DE ESSORA						
Maniobras	Vientos	Corriente	Ola	Condiciones para la operación		
	Dirección	Veloc. (nudos)	Dirección	Altura (Hs) (metros)	Período Ola	
Atracu/desatraque	Cualquier dirección	15	Dirección SE-NW	0,5	Cualquier dirección	3 a 5 segundos
Atracu/desatraque		20				Con apoyo de 2 lanchas de 10TBP cada una.
Corridas					No corresponde	
Permanencia	Componente NW	30	Cualquier dirección	1,0	Cualquier dirección	3 a 5 segundos
	Componente E	15				**
						**

Condiciones o restricciones particulares de operación

- a) Para las maniobras de atraque o desatraque y durante la permanencia, no deberá existir nave atracada al Sitio N° 1, cuyas espías se encuentren amarradas a las boyas N° 3 y 4, objeto evitar la existencia de interferencia mutua.
- b) Cuando existan pronósticos de vientos del Componente E sobre 15 nudos, la nave deberá salir del muelle.

SITIO N° 3.

NAVES HASTA 40 METROS DE eslORA						
Maniobras	Vientos	Corriente	Ola	Observación	Periodo	Ola
	Dirección	Veloc. (nudos)	Dirección	Altura (Hs) (metros)		
Atracu/desatraque	Componente W	10	Cualquier dirección	0,5	Cualquier dirección	0,5
	Componente E	10			3 a 4 segundos	Con apoyo de 2 lanchas de 5 TBP cada una, cuando las naves no dispongan de hélices laterales de proa y popa.
Corridas	Componente W	30	Cualquier dirección	1,0	No corresponde	3 a 4 segundos
Permanencia	Componente W	10	Cualquier dirección	1,0	Cualquier dirección	0,5
	Componente E	10			3 a 4 segundos	**

Condiciones o restricciones particulares de operación:

- a) Cuando existan pronósticos de vientos del Componente E sobre 10 nudos, la nave deberá salir del muelle.
- b) La velocidad de apoyo a las defensas no deberá exceder los 0,5 nudos.
- c) Toda nave con menores capacidades de medios de apoyo propios, será analizado por la Autoridad Marítima Local.

C.P. P.A. ORD. N° 12600/468 Nrs.
FECHA: 29 DIC 2025
ANEXO "A"

HOJA N° 5

- d) Cuando exista nave atracada al Sitio N°1 haciendo uso de las boyas 1 y 2, no se autorizarán maniobras en el Sitio N°3.
- e) Las condiciones y/o restricciones descritas, pueden tener efectos distintos según el tipo de nave, por lo que no exime de responsabilidad de los patrones o capitanes de resolver sobre la seguridad de su nave.



DISTRIBUCIÓN:
Idem Cuerpo principal.

C.P. P.A. ORD. N° 12600/498 Nrs.
 FECHA: 29 DIC 2025
 ANEXO "B"

HOJA N° 1

ANEXO "B"

NAVES TIPO PASAJE Y LÍMITES OPERACIONALES MÁXIMOS AUTORIZADOS PARA REDUCIR O ELIMINAR EL EMPLEO DE MEDIOS DE APOYO

Naves	Eslora (metros)	Manga (metros)	Calado Máximo (metros)	Límites Operacionales		
				Viento (nudos)	Corriente (nudos)	Ola Hs (metros)
Stella Australis	89,00	14,60	3,60	10	0,3	1,0
Ventus Australis	89,00	14,60	3,60	10	0,3	1,0
Magellan Explorer	94,16	16,20	4,30	17	0,3	1,0
Sylvia Earle	104,40	18,40	5,30	13	0,3	1,0
Exploris One	107,90	15,60	4,38	11	0,3	1,0
Fram	113,86	20,20	5,10	35	0,3	1,0
National Geographic Endurance	124,40	21,00	5,70	16	0,3	1,0
World Explorer	126,00	19,00	4,75	17	0,3	1,0
Ultramarine	127,97	21,50	5,00	20	0,3	1,0
Hanseatic Inspiration	138,70	22,00	5,75	10	0,3	1,0
Fridtjof Nansen	140,00	23,60	5,50	29	0,3	1,0
Le Boreal	142,10	18,00	4,74	10	0,3	1,0
Silver Cloud	157,00	21,40	5,70	8	0,3	1,0
Seabourn Pursuit	172,30	24,00	5,80	18	0,3	1,0
Azamara Journey	180,45	25,46	5,96	8	0,3	1,0
Silver Whisper	186,00	27,40	6,20	10	0,3	1,0
Seabourn Odyssey	198,15	26,00	6,70	11	0,3	1,0
Aida Aura	202,84	28,10	6,30	16	0,3	1,0
Viking Polaris	205,00	23,50	6,20	18	0,3	1,0
Viking Octantis	205,00	23,50	6,20	18	0,3	1,0
Seven Seas Mariner	216,93	28,80	7,00	9	0,3	1,0

Naves	Eslora (metros)	Manga (metros)	Calado Máximo (metros)	Límites Operacionales		
				Viento (nudos)	Corriente (nudos)	Ola Hs (metros)
Viking Jupiter	228,30	28,80	6,65	16	0,3	1,0
Volendam	237,90	32,26	8,00	21	0,3	1,0
Zaandam	237,95	32,24	8,10	20	0,3	1,0
Crystal Serenity	250,00	32,20	7,60	13	0,3	1,0



**ESTEBAN ÁVILA FIGUEROA
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUNTA ARENAS**

DISTRIBUCIÓN: